



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1118/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1118/2003

VISTO: La problemática que se presenta en nuestra ciudad respecto a la cesión, por parte de todos los loteos de urbanización que sean aprobados por el Municipio de un ancho de calle de 10,00 mts. (Reglamento Nacional de Mensura y Ordenanza N° 237/91), los cuales de ser contiguos a un futuro loteo contarán con la cesión por parte de estos de los restantes 10,00 mts. para apertura de calles; y el Expte. N° 2066/01 del 18/07/01 iniciado por el D.E.M. – Intendente Municipal, sobre solicitud de ampliación del ancho de la calzada de la calle Félix San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a antecedentes obrantes en Catastro Municipal, al generarse la subdivisión del Lote 38-b (Expte. de Mensura N° 2318-3003/87) el loteador debió ceder 10 (diez) metros de ancho para la prolongación de la calle Félix San Martín.-

Que, para el cumplimiento del Artículo 103 del Reglamento Nacional de Mensura, el titular del Lote 38-a (Nomenclatura Catastral 13-20-070-4141 – Expte Mensura N° C-1102-72) deberá ceder 10,00 (diez) metros de ancho del futuro fraccionamiento del mencionado lote para la ampliación de la calle en toda su extensión entre calles Lonquimay y Las Mutisias.-

Que, para garantizar el cumplimiento del Código Urbano y de Edificación el ancho de calle definitivo deber ser de 20,00 (veinte) metros, haciéndose respetar una calzada de 12,00 (doce) metros de ancho y 4,00 (cuatro) metros de ancho para permitir una normal circulación peatonal y vehicular.-

Que, conforme Despacho N° 206/03 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 12/11/2003 resuelve aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, bajo Expte. N° 8037/03; mediante el cual se establece que todos los loteos de la ciudad de Junín de los Andes, deberán ajustarse a la reglamentación vigente respecto a la cesión de la fracción correspondiente para la apertura de todas las calles que de la subdivisión surjan.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1118/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, que todos los loteos de la ciudad de Junín de los Andes, deberán ajustarse a la reglamentación vigente respecto a la cesión de la fracción correspondiente para la apertura de todas las calles que de la subdivisión surjan.-

ARTICULO 2°: DETERMÍNASE que deberá quedar explícita la cesión de terreno destinada a vía pública (calle), tanto por parte del loteador como del loteo o chacra continua. Exclusivamente para aquellas arterias que esperan la condición de continuidad con las chacras contiguas a la loteada.-

ARTICULO 3°: DISPÓNGASE que cada parte (loteador y titular del lote adjunto) deberá ceder fracciones equitativas para la aprobación definitiva de la apertura de calle/s comprendida/s entre el loteo a presentar y los lotes o chacras lindantes.-

ARTICULO 4°: ORDÉNASE en todos los casos, el sector de calle ubicado en el terreno del interesado y en el terreno colindante, deberá ser cedido gratuitamente a la Municipalidad, mediante correspondiente plano de mensura y subdivisión registrado. Los gastos resultantes de la confección del plano de mensura y subdivisión y de la efectiva apertura y enripiado de las calles, correrán por cuenta del loteador.-

En los caso de que la parcela a subdividir, tenga su frente hacia una calle de sección menor a la establecida en el Código Urbano y de Edificación de Junín de los Andes (Áreas y requerimientos establecidos según corresponda – **CAPITULO 14**) y cedida por una urbanización anterior, no podrá darse salida a los lotes resultantes debiendo complementarse la sección de la misma. Este caso se considerará como un caso de urbanización.-

14.1.4.9:

A tales efectos de determinan los siguientes anchos de calles:

- Vías primarias (accesos principales).....30,00 mts.-
- Vías secundarias (accesos de distribución).....15,00 mts.-
- Vías terciarias (acceso de unidad habitación).....12,00 mts.-
- Vías peatonales (acceso de unidad habitacional).....7,00 mts.-

ARTICULO 5°: A SABER, se refleja el mencionado inconveniente, en el Loteo Chacra 3 sobre calle Catamarca, lindante con el Lote 6b de la Chacra 6. La misma situación se encuentra en los Loteos Chacra 4 (Parque Santa Julia) – lindante con Chacra 56 y 57; Chacra 51 – Loteo Biorkman; Chacra 38-39 – Loteo Biorkman; Chacra 32 (Parque Santa María); como así también, el Lote 38-A para la Regularización de la calle Félix San Martín.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1118/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 6º: ESTIPÚLASE un plazo de 120 (ciento veinte) días para la regularización de de los lotes que actualmente presentan este problema y deben solucionarlo.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, sus efectos.-
Promulgada remítase copia a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y por su intermedio a los propietarios y/o titulares de lotes que deben regularizar su situación conforme lo establecido en la presente Ordenanza. **DESE** a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad.-

ARTÍCULO 8º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 9º: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 10º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1148/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES